

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría. CONCURSOS

Padecido error en la inserción de la siguiente real orden, publicada en el D. O. núm. 222, de fecha 2 del actual, se reproduce debidamente rectificada:

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de oficial del Cuerpo de Oficinas Militares en la Fiscalía Militar del Consejo Supremo del Ejército y Marina, que deberá proveerse con arreglo al real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244) y real orden circular de 29 de marzo de 1927 (D. O. núm. 72), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el oportuno concurso para que pueda ser solicitada por los del referido Cuerpo que deseen ocuparla, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, debiendo ser cursadas las solicitudes en la forma prevenida en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (C. L. núm. 135), consignando si tienen cumplido el tiempo de mínima permanencia los destinados en Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar en el cargo de ayudante de campo de V. E. al eniente coronel de Infantería don Justo Salvador Ucar, ascendido a es-

te empleo por real orden circular de 9 del actual (D. O. núm. 229).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigada de Infantería de la 12.ª división, D. Carlos Bosch Bosch, al comandante de Infantería D. Roque Chesa Allué, que ha cesado en igual cometido a la intermediación de D. José Rasa Alpón.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Roque Chesa Allué, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la segunda brigada de Infantería de la 14.ª división, D. José Rasa Alpón.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

LIBERTAD CONDICIONAL

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de disciplina del Reformatorio de Adultos de Alicante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del reglamento de 24 de diciembre de 1928 y cursada a este Ministerio por el de Gracia y Justicia, a favor del recluso José Medina Martínez, condenado por tribunal del fuero del Ejército; teniendo en cuenta que dicho penado se encuentra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obtener los beneficios de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso, y vistos los artículos 174 del Código penal, 28 y 30 del reglamento antes citado y real orden circular de 20 de agosto de 1929 (C. L. núm. 267), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por el tribunal sentenciador, ha tenido a bien disponer sean concedidos al penado José Medina Martínez los beneficios de libertad condicional en cuanto a la pena de dos años de prisión militar correccional, como autor de un delito de desertión que actualmente extingue, en virtud de condena impuesta por tribunal del fuero del Ejército, sin que tales beneficios sean extensivos a cualquier otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba cum-

plir, aunque se haya sido impuesta por la misma sentencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente auditor de tercera, supernumerario en esa región, D. Miguel de Castells y Adriaensens, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Rosario de Arteché y Echezuria, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (Colección Legislativa núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente auditor de primera D. Federico Socasau Pons, la cruz de la referida Orden, con antigüedad de 14 de junio último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Recibidos en la Junta central de Vestuario y Equipo los estados resúmenes formados por las Juntas regionales como consecuencia de los pedidos de gorras de plato formulados por los Cuerpos, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla sexta de la real orden circular de 25 de agosto último (D. O. núm. 190), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que por la citada Junta central de Vestuario se adquieran por gestión directa 160.633 gorras de plato del modelo declarado reglamentario por la referida soberana disposición, debiendo proceder con toda urgencia a la redacción de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en dicha compra y a cumplir los demás trámites prevenidos en la regla quinta de la real orden circular de 3 de enero de 1928 (C. L. número 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Inteligencia

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: con arreglo al inciso segundo de la real or-

den circular de 8 de julio de 1919 (C. L. núm. 265), el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de secretario permanente de causas que, correspondiendo a capitán de Infantería de la escala activa, existe en la Capitanía general de la cuarta región, con residencia en Barcelona. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente a la autoridad judicial de la mencionada Capitanía general, teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 13 de marzo de 1928 (D. O. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a los jefes y oficiales del Arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, la pensión de las condecoraciones que en la misma se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Relación que se cita.

Especies	NOMBRES	Categorías	Antigüedad			Pensión anual Pesetas	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
			Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Coronel.....	D. Salvador Fernández Vaamonde..	P. de placa...	26	junio...	1930	1.200	1	julio....	1930	Capitanía General 8.ª región.
Otro.....	» Juan Mateo y Pérez de Alejo.....	Idem.....	9	julio....	1930	1.200	1	agosto...	1930	Idem 1.ª Id.
T. Coronel.....	» Nicolás Peluso Dimo.....	Idem.....	15	junio....	1930	1.200	1	idem....	1930	Zona Castellón, 22.
Comandante.....	» Manuel Beltrán Nieves.....	Idem.....	13	idem....	1930	1.200	1	idem....	1930	Idem Zaragoza, 23.
Otro.....	» Francisco Arteaga López.....	Idem.....	6	julio....	1930	1.200	1	idem....	1930	Idem Albacete, 16.
Otro.....	» Sergio Gandoy Vila.....	Idem.....	22	idem....	1930	1.200	1	idem....	1930	Idem Lugo 43.
Otro.....	» Pío Alvendes Villalba.....	Idem.....	15	agosto..	1930	1.200	1	septbre..	1930	Idem Alicante, 15.
T. Coronel.....	» Guillermo Delgado Brackembury	P. de cruz...	16	marzo...	1928	600	1	abril....	1928	Aviación Militar.
Comandante.....	» Mauricio Manrique de Lara.....	Idem.....	4	abril....	1930	600	1	mayo....	1930	Capitanía General 3.ª región.
Otro.....	» César Monro Ranz.....	Idem.....	1	mayo....	1930	600	1	idem....	1930	Somatenes 1.ª Id.
Otro.....	» Julio Reilo Andreu.....	Idem.....	4	junio....	1930	600	1	julio....	1930	Regimiento Princesa, 4.
Otro.....	» Manuel Granados Tamajón.....	Idem.....	9	idem....	1930	600	1	idem....	1930	Tropas Jaltitanas.
Otro.....	» Teodoro Montejó Montero.....	Idem.....	10	idem....	1930	600	1	idem....	1930	Capitanía General 1.ª región.
Otro.....	» José Bernal García.....	Idem.....	19	julio....	1930	600	1	agosto...	1930	Gobierno militar de Sevilla.
Otro.....	» Alberto Prado Velasco.....	Idem.....	25	junio....	1930	600	1	julio....	1930	Capitanía General 1.ª región.
Otro.....	» Fernando González Delgado.....	Idem.....	27	idem....	1930	600	1	idem....	1930	Somatenes 3.ª región.
Otro.....	» Manuel Zabala Lera.....	Idem.....	28	idem....	1930	600	1	idem....	1930	Capitanía General de Id.
Otro.....	» Enrique Cortés Rodríguez Llano	Idem.....	28	idem....	1930	600	1	idem....	1930	Caja Huérfanos de la Guerra.
Otro.....	» Gerardo Mulero Palencia.....	Idem.....	28	idem....	1930	600	1	idem....	1930	Zona Valladolid, 36.
Otro.....	» José Sánchez Noé.....	Idem.....	30	idem....	1930	600	1	idem....	1930	Batallón de Arapiles, 9.
Otro.....	» Cosme Párpal Villalonga.....	Idem.....	30	idem....	1930	600	1	idem....	1930	Capitanía General de Baleares.
Otro.....	» Abdón Lameba Sanz.....	Idem.....	1	julio....	1930	600	1	idem....	1930	Zona Sorla, 25.
Otro.....	» Tomás Chueca Udaondo.....	Idem.....	6	idem....	1930	600	1	agosto...	1930	Regimiento América, 14.
Otro.....	» Emilio Hernández Vega.....	Idem.....	20	idem....	1930	600	1	idem....	1930	Zona La Coruña, 42.
Otro.....	» Francisco Becerra Abadía.....	Idem.....	27	idem....	1930	600	1	idem....	1930	Regimiento Bailén, 21.
Capitán (E. R.).....	» Maunil López Vicente.....	Idem.....	14	abril....	1930	600	1	mayo....	1930	Somatenes 2.ª región.
Otro.....	» Celestino Sánchez Segura.....	Idem.....	27	junio....	1930	600	1	julio....	1930	Zona Mérida, 17.
Otro.....	» Melitón Zapata Ruiz.....	Idem.....	7	julio....	1930	600	1	agosto...	1930	Idem Santander, 34.
Teniente (E. R.).....	» Pedro Lucio Benito.....	Idem.....	26	junio....	1930	600	1	julio....	1930	Regimiento La Lealtad, 30.
Otro.....	» Antonio Jiménez Camacho.....	Idem.....	15	julio....	1930	600	1	agosto...	1930	Idem del Rey, 1.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento Toledo núm. 35, D. Eladio Valverde Quintana, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 7 de julio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Segovia número 40, D. Esteban González Martínez, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 3 de abril de 1923.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Guipúzcoa núm. 30, D. Gracián Sáez Zubia, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 28 de junio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden

de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento de Asia núm. 55, D. Antonio Gómez Romagosa, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 9 de mayo de 1918, la pensión de cruz con antigüedad de primero de agosto de 1924, y la placa con la de primero de agosto de 1926.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento Borbón núm. 17, D. Ricardo Vallespín Zayas, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de primero de marzo de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Infantería, con destino en el regimiento Tenerife núm. 64, D. Vicente Villarejo Bermejo, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 22 de octubre de 1927.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (hoy comandante), en situación

de disponible en la segunda región, D. Antonio Olmedo Delgado, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 28 de octubre de 1927.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería, con destino en el batallón de montaña Fuerteventura núm. 10, D. Anibal Voyer Méndez, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 29 de enero de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), con destino en la zona de reclutamiento y reserva de Málaga núm. 11, D. José Millán Pérez, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 27 de junio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Infantería (E. R.), con destino en la circunscripción de reserva de La Palma número 74, D. José Gómez Corcuera, la placa de la citada Orden, con antigüedad de 27 de junio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Infantería (E. R.), con destino en el regimiento Mahón núm. 63, D. Pedro Fornas Navarro, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 27 de julio de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el pase a situación de reserva, conforme a lo solicitado, del teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento de Sicilia número 7, D. José Ramos Martínez, abonándosele el haber mensual de 750 pesetas que le ha sido señalado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, a partir de primero de noviembre próximo por la zona de reclutamiento y reserva de Madrid núm. 1, a la que queda afecto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Caballería y Cría Caballar

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán profesor en el Colegio de Huérfanos de Santiago, que ha de desempeñar las clases del bachillerato elemental de nociones de Geografía e Historia universal, Terminología científica, in-

dustrial y artística, de primer año, y Nociones de Geografía e Historia de América, de segundo año, más la reválida de estas últimas, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se anuncie el oportuno concurso, a fin de que sea solicitada dicha vacante por los del mencionado empleo de la escala activa que lo deseen, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta real orden. Las instancias, documentadas en forma reglamentaria, se cursarán directamente por los jefes de los interesados al Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Huérfanos de Santiago, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90), debiendo hacer constar, los que se encuentren en Africa, si tienen cumplido el tiempo de permanencia obligatoria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el comandante de Caballería D. Martín Uzquiano y Leonard, cese en el cargo de jefe local de educación física, ciudadana y premilitar en el partido de Almedralejo (Badajoz), quedando en situación de disponible forzoso en esta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sección de Artillería

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al capitán de Artillería D. Jaime Sampil Mercadal, destinado en el regimiento mixto de Mallorca, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 21 de junio de 1929, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de Baleares.

Intendencia General

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente coronel de la sexta Comandancia de Intendencia, D. José Jiménez Blé, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en Madrid y en las condiciones señaladas en el real decreto de 24 de febrero último (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer se declare desierto el concurso anunciado por real orden circular de 12 de julio último (D. O. número 154) para cubrir una vacante de comandante de Artillería que ha de desempeñar el cargo de mayor, que existe en el Colegio de Huérfanos de la Guerra, y que se anuncie nuevamente dicha vacante. Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la copia íntegra de la hoja de hechos y un certificado en sustitución de la de servicios comprensivo de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava y novena subdivisiones completas y un resumen sucinto de la séptima, se cursarán al mencionado Colegio en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, según previene el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (D. O. núm. 90).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

Sección de Sanidad**Inspección de los Servicios Farmacéuticos.****PREMIOS DE EFECTIVIDAD**

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas a favor de los jefes y oficiales farmacéuticos de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. José Abadal Sibila y termina con D. Celso García Varela, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederles el premio anual de efectividad, por tiempo de empleo, que a cada uno se indica, con arreglo a las normas establecidas en la real orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), y que percibirán a partir de primero del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA**Subinspectores farmacéuticos de segunda clase.**

D. José Abadal Sibila, jefe de la Farmacia militar de Madrid núm. 1, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Ciro Benito y del Caño, del Laboratorio Central de Medicamentos, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

Farmacéuticos mayores.

D. Manuel Dronza y Surio, jefe de la Farmacia del grupo de Hospitales militares de Ceuta, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

D. Enrique Díaz Martínez, jefe de la Farmacia del Hospital militar de Zaragoza, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Francisco de Cala y Martí, jefe de la Farmacia militar de Buen Acuerdo (Melilla), 1.000 pesetas por dos quinquenios.

Farmacéuticos primeros.

D. Leonardo Pérez Gutiérrez, de la Farmacia militar de Valladolid, 1.100 pesetas por dos quinquenios y una anualidad.

D. Antonio Martínez Corcuera, jefe de la Farmacia militar de Bilbao, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

D. Celso García Varela, jefe de la Farmacia del Hospital militar de La Coruña, 1.000 pesetas por dos quinquenios.

Madrid 15 de octubre de 1930.—Berenguer.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 11 del mes actual, participando haber declarado de reemplazo provisional por enfermo, a partir de 23 de septiembre próximo pasado, con residencia en esta Corte, al farmacéutico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar D. Emiliano Morejón Sánchez, destinado en la Farmacia militar de Madrid núm. 1, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., como comprendido en la real orden de 18 de noviembre de 1916 (*Colección Legislativa* núm. 250).

De real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

Consejo Supremo del Ejército y Marina**PENSIONES**

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María Luz Estremera de la Torre de Trassierra y termina con doña Celsa Ballón Gordo, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo".

Lo que por orden del excelentísimo señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de octubre de 1930.

El General Secretario,
PEDRO YERDUGO CASTAÑO

Excmo. Sr....

Relación que se cita.

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las mesadas de supervivencia que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Valladolid	D. ^a María Luz Estremera de la Torre de Trassiera..... » María Teresa Estremera de la Torre de Trassiera.....	Huérfanas	Solteras	Auditor General, D. Joaquín Estremera y Sancho.....	1.650	00	»	»	Arts. 1 y 15 del reglamento del Montepío militar.....	14	abril	1930	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid..	(A)
Málaga...	» Ana Martínez Sabalette.....	Vinda.....	»	Teniente de la Guardia Civil, (E. R.) retirado, D. Juan Quintana Pérez.....	1.350	00	»	»	R. D. de 22 enero 1924.....	4	agosto..	1930	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....	
Córdoba..	» Margarita Hurtado Nevot....	Idem.....	»	Comandante de Ingenieros, don Manuel Tezanos Tesouro.....	1.500	08	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	30	junio..	1930	Córdoba.....	Cabra.....	Córdoba...	
Madrid...	» Enriqueta Sanfiz Castro.....	Idem.....	»	Capitán de la Guardia Civil, don Carlos Jiménez Bretón y Merry.....	1.000	00	»	»	Art. 64 R. D. Ley 3º enero 1929.....	20	febrero.	1929	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid....	
Logroño..	» Angela Jádenes Nestares....	Idem.....	»	T. coronel de Infantería, D. Eduardo Jádenes Atorrasagasti.....	2.500	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	24	agosto..	1930	Logroño.....	Logroño.....	Logroño...	
Alcalá de Henares	» Aurora Boncel Guerrero.....	Idem.....	»	Profesor mayor de Equitación militar D. Miguel de Buerba Sánchez.....	2.000	08	»	»	Idem.....	27	julio...	1930	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Alcalá de Henares..	Madrid.....	
Barcelona.	» Julia Estelles Romaguera.....	Idem.....	»	General de brigada en 1.ª reserva D. Arturo Martín Monmeneu.....	3.750	00	»	»	Idem.....	2	ídem...	1930	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona..	
Idem.....	» Elena Guntín Díaz..... » Florencio Guntín Díaz..... » Antonio Guntín Díaz.....	Huérfanas.	Soltera.	Comandante de Infantería, retirado, D. Florencio Guntín Salvo.....	1.625	00	»	»	Art. 1.º R. D. 22 enero 1924.....	10	ídem...	1928	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Madrid...	D. ^a María Dolores González Sánchez » Casilda Rosa Benito Zato.....	Vinda.....	Huérfanas.	Coronel de E. M. de Plaza, retirado, D. José Victor Benito González.....	1.800	08	»	»	Idem.....	13	mayo...	1930	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(C)
Teruel...	» Purificación Latorre Urruchi..	Idem.....	Vinda..	Capitán de Infantería, retirado, D. Juan Latorre del Río.....	1.000	00	»	»	Ley 22 julio 1891. R. O. 25 marzo 1856 y R. D. 22 enero 1924.....	1	febrero.	1930	Teruel.....	Teruel.....	Teruel....	(D)
Badajoz..	» Francisca Delgado Gómez....	Vinda.....	»	Capitán de Infantería (E. R.), don Anacleto Forte Barreto.....	1.000	00	»	»	Art. 2.º R. D. 22 enero 1924.....	2	agosto..	1930	Badajoz.....	Almendralejo.....	Badajoz...	
Madrid...	» María de la Natividad Aranda Morand..... » María de la Asunción Miguél Soler.....	Idem.....	Huérfanas.	General de brigada, D. Juan Miguel Amat.....	3.750	00	»	»	Art. 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.....	3	marzo..	1930	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	San Lorenzo de El Escorial.....	Madrid.....	(E)
Idem.....	» Esperanza de Lamo Cospedal.....	Idem.....	Idem...	Capitán de Infantería, retirado, D. Amando Lamo Sáez.....	625	00	»	»	Reglamento Montepío militar.....	9	junio...	1929	Idem.....	Madrid.....	Idem.....	(F)
Valencia..	» José Gualbez Albaiza..... » Leopoldina Gualbez Albaiza.....	Huérfanas	Solteras	Capitán de Infantería, retirado, D. Manuel Gualbez Esparza.....	1.000	00	»	»	Idem.....	29	novbre..	1929	Valencia.....	Valencia.....	Valencia...	(G)
Madrid...	» María Sofía Quintano Nordelo » Honorina Quintano Nordelo..	Idem.....	Idem...	Comandante de Infantería, retirado, D. Alberto Quintano Montano.....	1.250	00	»	»	Idem.....	7	marzo..	1930	Dirección Gral. de la Deuda y Clases Pasivas	Madrid.....	Madrid.....	(H)
Granada..	» María de la Concepción Piquero Velázquez.....	Huérfanas.	Soltera.	T. coronel de Infantería, don Manuel Piquero Polo.....	1.250	00	»	»	Reglamento Montepío militar y R. O. 6 abril 1898.....	29	julio...	1930	Granada.....	Granada.....	Granada...	(I)
Valladolid	» Ceisa Ballón Gordo.....	Idem.....	Idem...	Teniente de Infantería, D. José Ballón Lorenzo.....	470	00	»	»	Reglamento Montepío militar.....	19	junio...	1930	Valladolid.....	Valladolid.....	Valladolid..	(J)

(A) Por fallecimiento de doña María de la Torre Trassiera y Fernández, ocurrido en 13 de abril de 1930, ha quedado vacante la pensión que en la cuantía expresada de 1.650 pesetas anuales le fué concedida por acuerdo de 16 de octubre de 1919. Se les transmite a las mencionadas huérfanas la referida pensión, que percibirán por mitad en tanto conserven su actual estado civil. Con arreglo al artículo 64 del real

decreto-ley de 3 de enero de 1929, la dicha pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo de 11.250 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma. Se eleva, por lo tanto, la cuantía de aquella a 2.812,50 pesetas, cuarta parte del referido sueldo, abonándose a las referidas huérfanas, en la proporción y forma expresada, la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga,

consistente en 1.162,50 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir de primero de enero de 1929, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede; bien entendido que, el aumento, desde el primero de enero de 1929 hasta 14 de abril de 1930, lo será en concepto de herencia y conjuntamente con los demás herederos.

(B) Su viuda, doña Elena Díaz Mañesa, no solicitó pensión, por lo que a los huérfanos recurrentes se les concede, y que deberán disfrutarla: la hembra, mientras permanezca soltera, y los varones D. Florencio y D. Antonio, hasta el 7 de noviembre de 1937 y 11 de septiembre de 1939, en que, respectivamente, cumplirán los veinticuatro años de edad, acreciendo la parte del huérfano que pierda su aptitud legal la de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, y durante su menor edad por mano del tutor que los represente legalmente; cesando cualquiera de ellos en el percibo si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(C) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas, por partes iguales, mientras conserven sus actuales estados de viuda y soltera, respectivamente; cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, acumulado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(D) Dicha pensión deberá serle abonada a la interesada mientras permanezca viuda, desde la fecha expresada, que es el siguiente día al del fallecimiento de su marido; cesando en el percibo si obtiene empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio cuya cuantía, en unión de su pensión, exceda de 5.000 pesetas anuales.

(E) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas, por partes iguales, mientras conserven sus actuales estados de viuda y soltera; cesando antes si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio que, acumulado a la pensión, exceda de 5.000 pesetas al año.

(F) Por fallecimiento de doña Esperanza Cospedal Aguilar, ha quedado vacante la pensión expresada de 625 pesetas anuales, que le fué concedida por acuerdo de 10 de julio de 1922. Se le transmite la referida pensión, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo de 3.500 pesetas anuales que sirvió de regulador para la declaración de la misma, y la limitación que establece, se eleva

la cuantía de aquélla a 1.000 pesetas, abonándosele a la mencionada huérfana en la proporción y forma expresada; la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 375 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del 9 de junio de 1929, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede. La diferencia entre la antigua pensión y la nueva, devengada desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la causante, la percibirán los que justifiquen ser sus herederos.

(G) Se les transmite por partes iguales la pensión vacante, que en cuantía de 625 pesetas le fué concedida a su difunta madre, doña Paula Leopoldina Albaisa Martínez, por acuerdo de 5 de julio de 1920, y elevada a 1.000 pesetas anuales por otro acuerdo de 28 de mayo de 1929, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de dicho año. La referida pensión la percibirán en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda la aptitud legal. La diferencia entre la antigua pensión y la nueva se les abonará en la forma y condiciones que se indican en el acuerdo últimamente citado.

(H) Se les transmite, por partes iguales, la referida pensión, por fallecimiento de su madre, doña María Isabel Nordelo Hernández, a quien fué concedida por acuerdo de 22 de noviembre de 1920. Las mencionadas huérfanas percibirán la pensión en tanto conserven su actual estado civil, recayendo, sin necesidad de nuevo señalamiento, en favor de la que sobreviva la parte de la que fallezca o pierda su aptitud legal. La antigua pensión, que era de 1.125 pesetas anuales, se elevó a 1.250 por acuerdo de 27 de mayo de 1930, en cumplimiento del real decreto-ley de 3 de enero de 1929. La diferencia entre ambas se abonará en la forma y condiciones que se mencionaron en el acuerdo últimamente citado.

(I) Se le transmite la referida pensión por fallecimiento de su madrastra, doña Carolina Toro Sánchez, que le fué concedida por acuerdo de 22 de septiembre de 1917, la que percibirá la mencionada huér-

fana en tanto conserve su actual estado civil, previo descuento de las dos pagas de tocas que le fueron concedidas en importancia de 1.000 pesetas. Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión debe consistir en la cuarta parte del sueldo que sirvió de regulador para la declaración de la misma, que era el de 6.000 pesetas anuales; por tanto, se eleva la cuantía de aquélla a 1.500 pesetas, cuarta parte del repetido sueldo, abonándosele a la mencionada huérfana en la proporción y forma expresada; la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 250 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del 29 de julio de 1930 (siguiente día al del fallecimiento de su madrastra), hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede; la diferencia entre la antigua y la nueva pensión, devengada desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la causante, la percibirán sus herederos.

(J) Se le transmite la referida pensión por fallecimiento de su madre, doña Andrea Gordo Cerezo, ocurrido en 18 de junio de 1930, que percibirá en tanto conserve su actual estado civil. Teniendo en cuenta que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del real decreto-ley de 3 de enero de 1929, la referida pensión debe consistir en la tercera parte del sueldo que sirvió de regulador para la declaración de la misma, que ésta se señaló en consideración al empleo que tenía el causante que era el de 2.250 pesetas anuales. Se eleva la cuantía de aquélla a 750 pesetas, cuarta parte del repetido sueldo, abonándosele a la mencionada huérfana en la proporción y forma expresada la diferencia entre la antigua pensión y la que al presente se otorga, consistente en 280 pesetas, por cuartas partes, durante el período de cuatro años, a partir del 19 de junio de 1930, hasta diciembre de 1932, quedando desde esta fecha consolidado el aumento que como mejora se concede. La diferencia de pensión entre la antigua y la nueva devengada desde primero de enero de 1929 a la fecha del fallecimiento de la causante la percibirán sus herederos.

Madrid 8 de octubre de 1930.—El General Secretario, Pedro Verdugo Castro.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 >
Programas.....	0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	66,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *comenzando en 1.º de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL**, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la **Colección Legislativa** en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL**, o pliego de **Colección Legislativa**.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos, de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y **Colección Legislativa** y cuanto se relacione con estas asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del **DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO**, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.